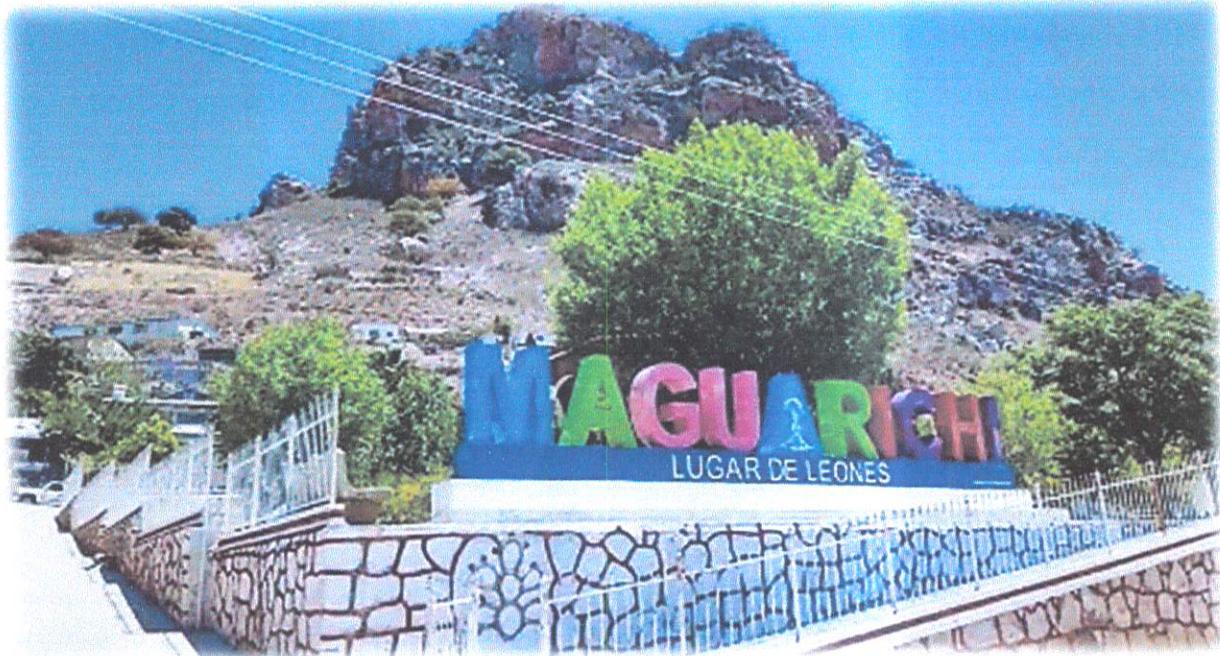


LEY DE INGRESOS 2026



MAGUARICHI, CHIH.





Presidencia Municipal

Maguarichi, Chih.

Admón. 2024-2027

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
28 NOV. 2025
17:27

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXA 05/13

Maguarichi, Chin., a 28 de Noviembre del 2025.

S/125/2025.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.
PRESENTE.-

Por medio del presente hago llegar a Usted, el Ante Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, de este H. Ayuntamiento de Maguarichi, Chih.

Sin otro asunto que tratar por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCO MANUEL CAMPOS ZAMARRON



“Mi compromiso es contigo”

Calle Ópalo No. 107, Col. Centro. C.P. 33370



Presidencia Municipal

Maguarichi, Chih.

Admón. 2024-2027

La que suscribe C. NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ, secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Maguarichi, Chihuahua., con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua hace constar y

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre del 2025, Acta no. 37, se encuentra asentado el punto no. 5, que a la letra dice: En uso de la palabra del C. Francisco Manuel Campos Zamarrón Presidente Municipal, expone a la asamblea que conforme a los artículos 28 fracción XII, 29 fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se celebra la presente sesión de cabildo con el fin de analizar el Anteproyecto de la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, por lo que se pone en consideración del cabildo para su análisis y deliberación , acordando por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

I.- Que sea aprobado el Ante Proyecto de la ley de ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2026 integrándose los ingresos por:

IMPUESTOS	\$ 222,000.00
DERECHOS	\$ 170,500.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 38,500.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 80,000.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS	\$ 45,000.00
TOTAL DE INGRESOS LOCALES	\$ 556,000.00

II. Para dar cumplimiento al Artículo 28 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que sea remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que me permite hacer constar para los efectos legales a que haya lugar, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, en Maguarichi, Chihuahua.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA MUNICIPAL

C. NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ.

"Mi compromiso es contigo"

Calle Ópalo No. 107, Col. Centro. C.P. 33370



**GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027**

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGUARICHI,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.**

Artículo Primero. - Para que el Municipio de Maguarichi pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2026, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- Impuestos y Contribuciones Especiales.

a) Impuestos:

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10 %
Box y lucha	12 %
Carreras: De caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras	12 %
Circos	6 %
Corridas de toros y peleas de gallos	12 %
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8 %
Exhibiciones y concursos	10 %
Espectáculos deportivos	6 %
Los demás espectáculos	10 %

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la ley; los cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b).- Contribuciones especiales:

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- Derechos:

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad;

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos;

3.- Por servicios generales en los rastros;

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;

5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos, vendedores ambulantes;

6.- Sobre cementerios municipales;

7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias;

a). - Para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, eléctricos y rockolas.

8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial;

9.- Por los servicios públicos siguientes:

a). - Alumbrado público

b). - Aseo, recolección y transporte de basura; y

c). - Mercados y centrales de abasto;

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal del año 2026, y que forma parte como anexo de la presente ley.

III.- Productos:

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos o empresas.

IV.- Aprovechamientos:

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegros por responsabilidades fiscales.

4.- Reintegros al presupuesto de egresos.

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6.- Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.

7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

V.- Participaciones:

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", De la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Chihuahua y sus Municipios siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total para el Ejercicio del 2026 los siguientes:

Maguarichi	Coeficiente de Distribución %
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.231661
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.231661
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.034895
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.231661
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.231661
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.231661
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.231661
ISR Bienes Inmuebles	0.231661
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel 70% (PCG)	0.034795
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel 30% (PCG)	0.034795

VI.- Aportaciones.

Son Aportaciones los recursos que la Federación a los Estados transfiere a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a los previsto en el capítulo V “ De los Fondos de Aportaciones Federales”, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el título Cuarto “Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones”, Capítulo II, “De los Fondos de Aportaciones”, De la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los Fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

**Coeficiente De
Distribución %**

0.383184

- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

**Coeficiente De
Distribución %**

0.034795

- 3.- Fondo para el Desarrollo Económico Municipal (FODESEM).**

**Coeficiente De
Distribución %**

0.189968

4.- Otras Aportaciones Federales.

De conformidad con el Código Fiscal del Estado las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100 % (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción plenamente justificadas ante la comisión de gasto y financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- Extraordinarios:

- 1.- Empréstitos
- 2.- Los provenientes de bonos y obligaciones

Artículo Segundo. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus Ingresos durante el año 2026, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad.

Artículo Tercero. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto. - Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5 % por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 500 % del crédito adeudado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2 % mensual, sobre el monto total de dichos créditos. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

Artículo Quinto. - Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15 % con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si se realiza durante el mes de Enero, respectivamente.

En los mismos términos del párrafo anterior, se podrá reducir un 10 % por el mismo concepto en el mes de Febrero, y en un 05 % durante el mes de Marzo respectivamente, determinándose en ambos casos, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

Tratándose de pensionados y jubilados, éstos gozarán de un descuento del 50 %, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren además en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

Artículo Sexto. - Previo Acuerdo del Ayuntamiento se condonará, con efectos generales, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi para que, en su caso, amplíe su Presupuesto de Egresos en la misma proporción que resulte de los Ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Decimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha ley.

ARTICULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de Recursos Estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de Enero del 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2026 se hayan comprometido y aquellos devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el Primer Trimestre del 2027; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

Para el cobro de los Derechos Municipales para el año 2026, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal, previo estudio de los Proyectos de Leyes de Ingresos presentados por los Municipios de la Entidad y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se expide la presente Tarifa que se expresa en pesos y que regirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026, para el cobro de los Derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Maguarichi.

I.- Servicios generales en los rastros:

Concepto	No. De Cabezas	Importe por Pase
1.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio o repasto		
1.1. Ganado Bovino y equino		
1.1.1. Por pase (primera cabeza)		75.00
1.1.2. Por cabeza adicional		50.00
1.2. Ganado caprino, porcino u ovino		
1.2.1. Por pase (primera cabeza)		65.00
1.2.2. Por cabeza adicional		40.00
2.- La inspección y movilización de pieles de ganado		
2.1. Ganado Mayor		
2.1.1. Primera pieza		65.00
2.1.2. Pieza adicional		40.00
2.2. Ganado menor		
2.2.1. Primera pieza		45.00
2.2.2. Pieza adicional		35.00
3.- Pases para carne seca, fresca y de canal, por documento		11.00
4.- Derecho por degüello:		
A) Por bovino / vacuno		110.00
B) Por porcino		85.00
C) Por ovicaprino		65.00
5.- Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente el pago, y será la siguiente:		

Ganado Mayor:

Pastoreo	1 a 10	25.00
	11 a 50	55.00
	51 a 100	85.00
	101 en adelante	155.00
Movilización	1 a 10	35.00
	11 a 50	55.00
	51 a 100	85.00
	101 en adelante	155.00
Sacrificio	1 a 10	60.00
	11 a 50	110.00
	51 a 100	210.00
	101 en adelante	510.00
Exportación	1 a 10	110.00
	11 a 50	310.00
	51 a 100	510.00
	101 en adelante	1,050.00

Ganado Menor:

Cría	1 a 10	15.00
	11 a 50	25.00
	51 a 100	55.00
	101 en adelante	110.00
Movilización	1 a 10	15.00
	11 a 50	25.00
	51 a 100	55.00

	101 en adelante	110.00
Sacrificio		
	1 a 10	35.00
	11 a 50	55.00
	51 a 100	85.00
	101 en adelante	155.00
Exportación		
	1 a 10	55.00
	11 a 50	85.00
	51 a 100	125.00
	101 en adelante	210.00
6.- Servicios no especificados; las cuales para los demás servicios que se presenten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.		
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.		
II.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:		
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una		95.00
2.- Certificado de residencia.		95.00
3.- Carta de dependencia económica		95.00
4.- Certificado de buena conducta		95.00
5.- Cartas de buena Conducta		95.00
III.- Servicio público de alumbrado:		
Los usuarios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán de pagar una cuota fija bimestral por Derecho de		

Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicha empresa, en los términos que establezca con el convenio para tales efectos.	60.00
IV.- Aseo y recolección de basura:	
1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	250.00
Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual podrá ascender	4,100.00
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del Municipio, por metro cuadrado	100.00
V.- Servicio de Agua potable	
1.- Cuota fija bimestral por vivienda	130.00
2.- Personas con credencial del INAPAM o/y adultos mayores se aplicará un 50% de descuento.	

**Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Maguarichi
2026**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que recibirá el Municipio de Maguarichi, durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

Ingresos Locales

Impuestos	222,000.00
Contribuciones	0.00
Derechos	170,500.00
Productos	38,500.00
Aprovechamientos	80,000.00
Ingresos no comprendidos	45,000.00
Total de Ingresos Locales	556,000.00

Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones	15,250,258.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	2,704,428.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	163,203.00
Impuestos Sobre Producción y Servicios en Materia de cervezas, bebidas alcohólicas Y tabacos labrados	408,419.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,000,796.00
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	373,613.00

Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	68.00
ISR Bienes Inmuebles	62,548.00
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	64,927.00
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	27,826.00
Fondo ISR	395,207.00
Total de Participaciones	20, 451,293.00
Aportaciones Estatales	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	3, 373,572.00
Aportaciones Federales	
F.I.S.M.	7, 338,258.00
F.A.F.M.	1, 414,147.00
Total de Aportaciones	12, 125,975.00
Ingresos Extraordinarios	
Empréstitos	0.00
Total de Ingresos Extraordinarios	0.00
Total Global	33, 133,268.00

H.CONGRESO DEL ESTADO:**PRESENTE :**

Con fundamento en el Articulo 28 , Fraccion XII del Codigo Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2026, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS PROPIOS

IMPUESTOS	\$ 222,000.00
DERECHOS	\$ 170,500.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 38,500.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 80,000.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS	\$ 45,000.00
Total de Ingresos Propios	\$ 556,000.00

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 23,824,865.00
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 15,250,258.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,000,796.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	\$ 2,704,428.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	\$ 163,203.00
Participación de las cuotas de Gasolina 70% (PCG)	\$ 64,927.00
Participación de las cuotas de Gasolina 30% (PCG)	\$ 27,826.00
Fondo (ISR)	\$ 395,207.00

Impuesto Especial Sobre Producción de Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados

\$ 408,419.00

Tenencia (TENENCIA**)**

\$ 68.00

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN**)**

\$ 373,613.00

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (**FODESEM**)

\$ 3,373,572.00

ISR BIENES INMUEBLES

\$ 62,548.00

APORTACIONES FEDERALES

\$ 8,752,403.00

Fondo Para La Infraestructura Social Municipal (**FISM**)

\$ 7,338,256.00

Fondo de Aportaciones Para el fortalecimiento de los Municipios (**FORTAMUN**)

\$ 1,414,147.00

TOTAL GLOBAL

\$ 33,133,268.00

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2026
MUNICIPIO DE MAGUARICHI

TOTAL DEL ANTE PROYECTO		\$ 33,133,268.00
411	IMPUUESTOS	\$ 222,000.00
4111-0011-0003	OTROS ESPECTACULOS	\$ -
4111-0011-0003-001	Otros Espectaculos	\$ -
4112-0012-0001	IMPUUESTO PREDIAL	\$ 188,000.00
4112-0012-0001-0001	Urbano	\$ 98,000.00
4112-0012-0001-0002	Rustico	\$ 68,000.00
4112-0012-0003-0001	Traslacion de Dominio	\$ 22,000.00
4117-0017-0001	RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$ 34,000.00
4117-0017-0001-0001	Urbano	\$ 18,000.00
4117-0017-0001-0002	Rustico	\$ 16,000.00
414	DERECHOS	
4143-0043-0014	SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	\$ 21,500.00
4143-0043-0014-0001	Matanza o Deguello	\$ 3,500.00
4143-0043-0014-0002	Legalizacion de facturas,marcas,fierros y señales para la expedicion de poses de ganado	\$ 18,000.00
4143-0043-0015	FIRMAS,CERTIFICACIONES,CONSTANCIAS,REVALIDACIONES, REGISTROS,INSCRIPCIONES Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.	\$ 66,500.00
4143-0043-0015-0001	Legalizacion de Firmas	\$ 3,500.00
4143-0043-0015-0002	Certificaciones	\$ 5,000.00

4143-0043-0015-0003
4143-0043-0015-0099

Cartas de Residencia
Actas de Registro Civil

\$ 38,000.00
\$ 20,000.00

4143-0043-0023

4143-0043-0023-0001

DERECHO DE AGUA Y DRENAJE
Servicio de Agua y Drenaje

\$ 39,500.00

4143-0043-0024

4143-0043-0024-0001

DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO
Derecho de Alumbrado Publico

\$ 43,000.00

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Rendimientos Financieros

\$ 10,500.00
\$ 10,500.00

ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

Enajenación de Vehiculos

\$ 28,000.00
\$ 28,000.00

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

BANOBRAS

Extraordinarios

\$ -
\$ -

4161-0001-006

4161-0061-0000

\$ -
\$ -

MULTAS

4162-0062-0014

4162-0062-0014-0001

\$ 10,000.00
\$ 10,000.00

COMITÉ PRO OBRAS

4169-0001-0000

4169-0061-0000-0002

\$ 70,000.00
\$ 70,000.00

INGRESOS NO COMPRENDIDOS

REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL

\$ 45,000.00
\$ 45,000.00

419
4191-0019-0001

4191-0019-0001-0001
4191-0019-0001-0002

Urbano
Rustico

\$ 25,000.00
\$ 20,000.00

421

4211-0081-0001

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

PARTICIPACIONES FEDERALES

Fondo General de Participaciones (**FGP**)

\$ 15,250,258.00

Fondo de Fiscalización y Recaudación (**FOFIR**)

\$ 1,000,796.00

Fondo de Fomento Municipal 70% (**FFM**)

\$ 2,704,428.00

Fondo de Fomento Municipal 30% (**FFM**)

\$ 163,203.00

Participación de las cuotas de Gasolina 70% (**PCCG**)

\$ 64,927.00

Participación de las cuotas de Gasolina 30% (**PCCG**)

\$ 27,826.00

Fondo (**ISR**)

\$ 395,207.00

Impuesto Especial Sobre Producción de Servicios en materia de

Cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados \$ 408,419.00

Tenencia (**TENENCIA**)

\$ 68.00

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (**ISAN**)

\$ 373,613.00

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (**FODESEM**)

\$ 3,373,572.00

ISR BIENES INMUEBLES

\$ 62,548.00

APORTACIONES FEDERALES

Fondo Para La Infraestructura Social Municipal (**FISM**)

\$ 7,338,256.00

Fondo de Aportaciones Para el fortalecimiento de los Municipios (**FORTAMUN**)

\$ 1,414,147.00

\$ 8,752,403.00

\$ 32,577,268.00